



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

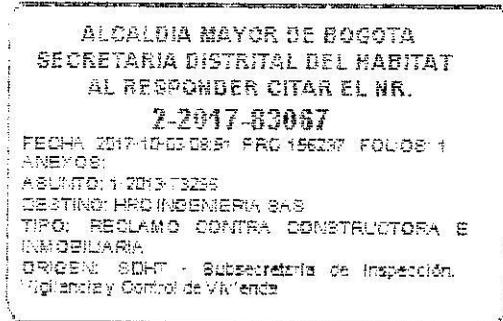
HRC INGENIERIA S.A.S

HERNANDO RUBIO CASTRO

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 46 # 152-46 Ofi. 404

Bogotá D.C.



Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 1-2013-73296-1

Resolución No. 2628 del 28 de septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informarles que luego de surtidas las actuaciones, la investigación de la referencia culminó con la expedición de la Resolución No. 2628 del 28 de septiembre de 2016 *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*,

El artículo segundo de la Resolución No. 2628 del 28 de septiembre de 2016 *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, señalo:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad HRC INGENIERÍA S.A.S., IDENTIFICADA con Nit. 830.060.021-2, representada legalmente por el HERNANDO RUBIO CASTRO o quien haga sus veces, para que dentro de los cuatro (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes referentes a: "1. Terrazas.", "2. Ladrillos de acceso a terraza.", "3. Gotero de borde de placa se está cayendo.", "4. Pisos", "5. Desagüe de hall o pasillos de los apartamentos.", "6. Portería", "8. La puerta de acceso al edificio se descolgó.", "9. Área social. Filtración de agua por las ventanas.", "10. Parque infantil. Filtraciones por el patio central.", "11. Sótano, rejilla en la rampa", "13. Humedad en las paredes del sótano.", "14. Cuarto de bombas.", "16 Rampa vehicular" y "17 de puntos de anclaje.", especificados en el informe técnico No. 14-162 de 27 de enero de 2014 (folios 25 a 31 doble cara) que recogen las conclusiones de la visita de carácter técnico realizada el 13 de enero de 2014 (folio 24 doble cara)."*





El artículo tercero de la Resolución No. 2628 del 28 de septiembre de 2016 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señalo:

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad HRC INGENIERÍA S.A.S., IDENTIFICADA con Nit. 830.060.021-2, representada legalmente por el señor HERNANDO RUBIO CASTRO o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos."*

Así las cosas, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses de retardo al vencimiento de la fecha fijada para su cumplimiento.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyección: Jenny Lizeth Mendivelso Mendivelso - Abogada Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Contratista SICV